

sentación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los comités de centro o delegados de personal, por se cuestiones que afectan a varios centros, deban ser tratados con carácter general.

Al Comité Intercentros le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

El número máximo de componentes del Comité Intercentros será de siete. Sus miembros serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro o delegados de personal y en su constitución se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales de la empresa.

Para la distribución de puestos entre los sindicatos, se seguirán las reglas establecidas en el Artículo 71.2 b) del Estatuto de los Trabajadores sustituyéndose el término lista por el de sindicato y el voto válido por el de miembro de Comité o Delegado de Personal.

La designación de miembro del Comité Intercentros se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la empresa. La composición del Comité Intercentros se comunicará a la autoridad laboral, publicándose en los tabloneros de anuncios.

El Comité Intercentros asume las competencias previstas en los artículos 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores cuando las medidas o reivindicaciones afecten a más de un centro de trabajo y a la negociación colectiva.

Artículo 43. *Cuotas sindicales.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente, libreta de ahorros o entidad a la que deberá enviarse la correspondiente cantidad.

La Dirección de la empresa entregará a los sindicatos la relación nominal de las cuotas de cada uno así como copia de las transferencias.

Artículo 44. *Sistema de acumulación de horas.*

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal podrán renunciar, en todo o en parte, a las horas sindicales que la Ley en cuestión les reconozca, en favor de otro y otros miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal.

Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la Dirección de la empresa, en el que figurarán los siguientes extremos:

Nombre del cedente y del cesionario.

Número de horas cedidas y periodo por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de doce meses, siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios.

Artículo 45.

Los Delegados Sindicales, delegados de personal o miembros del Comité de empresa cuyas retribuciones estén fijadas en parte por incentivos percibirán desde el momento de su elección y durante la utilización de las horas sindicales, el importe correspondiente al promedio de incentivos o primas obtenido durante los días efectivamente trabajados del mes en cuestión.

En el supuesto de que el número de días trabajados en el mes, por acumulación de horas, no fueran significativos, se tomará como referencia para el cálculo de lo establecido en el párrafo anterior, el último mes de trabajo sin incidencia significativa de las horas sindicales.

Artículo 46.

A fin de servir de cauce de interpretación y mediación en aquellos conflictos que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes asumen con carácter preceptivo y previo al planteamiento de contenciosos en vía administrativa o judicial, el trámite de consulta o mediación por la Comisión Mixta establecida en el presente artículo, que deberá elaborar un informe sobre las cuestiones controvertidas que se pudieran producir.

La Comisión Mixta se convocará cuando surja un conflicto a iniciativa de la parte que lo promueva, debiendo reunirse y dar una resolución en el plazo máximo de quince días desde la fecha de su convocatoria.

Esta Comisión estará formada por seis representantes, tres designados por la empresa y tres por los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo.

Dentro del ámbito de sus funciones se faculta a la Comisión Mixta para que durante la vigencia del Convenio Colectivo y en desarrollo de lo establecido en el Artículo 11.2 del presente Convenio, analice y proponga un sistema de valoración objetivo en materia de ascensos.

Disposición transitoria primera.

Los complementos individuales que existen en la empresa se transformarán en los 3 meses siguientes a la firma del convenio en complemento personal.

Disposición transitoria segunda.

Los complementos individuales que existen en la empresa se transformarán en los 3 meses siguientes a la firma del convenio en complemento personal.

14523 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, (B.O.E. 17-10-2000), (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 5 de junio de 2003 de una parte por las organizaciones empresariales Confederación de Centros Educación y Gestión (E y G), Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y Associació Professional Serveis Educatius de Catalunya (APSEC) en representación de las empresas del sector y, de otra por las centrales sindicales FETE-UGT y USO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

IV CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA
PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE
CON FONDOS PÚBLICOS

ANEXO II

**TABLAS SALARIALES AÑO 2003
CONFECCIONADAS PARA 14 PAGAS**

GRUPO 1: Personal docente

3

1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO), DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO) Y PREESCOLAR (INTEGRADO)

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.1	PROFESOR	1.326,50	31,74
1.1.2	TECNICO SUPERIOR	1.012,82	27,48

1.2. DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.1	DIRECTOR	b) 292,43	b) 10,92
1.2.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.2.	SUBDIRECTOR	b) 210,45	b) 9,70
1.2.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.3.	JEFE DE ESTUDIOS	b) 189,34	b) 9,09
1.2.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	b) 168,40	b) 8,09
1.2.1.	PROFESOR	1.326,50	31,74
1.2.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.326,50	31,74

1.3. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (EN REGIMEN DE CONCIERTO).

1.3.A. DE 1er. CICLO DE E.S.O.

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.3.A.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.1	DIRECTOR	b) 292,43	b) 10,92
1.3.A.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.2.	SUBDIRECTOR	b) 210,45	b) 9,70
1.3.A.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.3.	JEFE DE ESTUDIOS	b) 189,34	b) 9,09
1.3.A.1.		a) 1.326,50	a) 31,74
1.10.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	b) 168,40	b) 8,09
1.3.A.1.	PROFESOR	1.326,50	31,74
1.3.A.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.326,50	31,74

1.3.B. DE 2º CICLO DE E.S.O.

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.3.B.1.		a) 1.557,74	a) 40,00
1.10.1	DIRECTOR	b) 332,78	b) 16,01
1.3.B.1.		a) 1.557,74	a) 40,00
1.10.2.	SUBDIRECTOR	b) 292,43	b) 14,05
1.3.B.1.		a) 1.557,74	a) 40,00
1.10.3.	JEFE DE ESTUDIOS	b) 292,43	b) 14,05
1.3.B.1.		a) 1.557,74	a) 40,00
1.10.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	b) 237,50	b) 11,41
1.3.B.1.	PROFESOR	1.557,74	40,00
1.3.B.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.557,74	40,00

1.5. DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FPII				
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
1.5.1.	DIRECTOR	a) 1.557,74 b) 323,86	a) 40,00 b) 15,58	
1.5.1.	SUBDIRECTOR	a) 1.557,74 b) 284,58	a) 40,00 b) 13,67	
1.5.1.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.557,74 b) 272,04	a) 40,00 b) 13,22	
1.5.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.557,74 b) 231,68	a) 40,00 b) 11,12	
1.5.1.	PROFESOR TITULAR	1.557,74	40,00	
1.5.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.409,76	40,00	
1.5.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.557,74	40,00	

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO

Código	Categoría	Salario	Trienio	
1.5.1.	DIRECTOR	a) 1.465,41 b) 323,86	a) 40,00 b) 15,58	
1.5.1.	SUBDIRECTOR	a) 1.465,41 b) 284,58	a) 40,00 b) 13,67	
1.5.1.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.465,41 b) 272,04	a) 40,00 b) 13,22	
1.5.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.465,41 b) 231,68	a) 40,00 b) 11,12	
1.5.1.	PROFESOR TITULAR	1.465,41	40,00	
1.5.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.375,39	40,00	
1.5.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.465,41	40,00	

1.6. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
1.6.1.	DIRECTOR	a) 1.557,74 b) 277,49	a) 40,00 b) 12,93	
1.6.1.	SUBDIRECTOR	a) 1.557,74 b) 257,34	a) 40,00 b) 11,99	
1.6.1.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.557,74 b) 237,49	a) 40,00 b) 11,09	
1.6.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.557,74 b) 217,54	a) 40,00 b) 10,17	
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.557,74	40,00	
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.409,76	40,00	

1.4. DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP Y COU				
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
1.4.1.	DIRECTOR	a) 1.557,74 b) 332,78	a) 40,00 b) 16,01	
1.4.1.	SUBDIRECTOR	a) 1.557,74 b) 292,43	a) 40,00 b) 14,05	
1.4.1.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.557,74 b) 292,43	a) 40,00 b) 14,05	
1.4.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.557,74 b) 237,50	a) 40,00 b) 11,41	
1.4.1.	PROFESOR TITULAR	1.557,74	40,00	
1.4.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.480,01	40,00	
1.4.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.557,74	40,00	

COMPLEMENTOS
COMPLEMENTO BACHILLERATO LOGSE: Complemento de 67,88 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.

COMPLEMENTO COU (filiales concertadas): Complemento de 135,76 euros sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO

Código	Categoría	Salario	Trienio	
1.4.1.	DIRECTOR	a) 1.495,39 b) 326,25	a) 40,00 b) 16,01	
1.4.1.	SUBDIRECTOR	a) 1.495,39 b) 286,70	a) 40,00 b) 14,05	
1.4.1.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.495,39 b) 286,70	a) 40,00 b) 14,05	
1.4.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.495,39 b) 232,84	a) 40,00 b) 11,41	
1.4.1.	PROFESOR TITULAR	1.495,39	40,00	
1.4.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.403,52	40,00	
1.4.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.495,39	40,00	

COMPLEMENTOS
COMPLEMENTO BACHILLERATO LOGSE: Complemento de 77,47 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.

COMPLEMENTO COU: Complemento de 154,93 euros sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.

GRUPO 2: Personal no docente

1.7. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.7.1.		a) 1.326,50 b) 292,43	a) 31,74 b) 10,92
1.10.1	DIRECTOR		
1.7.1.		a) 1.326,50 b) 210,45	a) 31,74 b) 9,70
1.10.2	SUBDIRECTOR		
1.7.1.		a) 1.326,50 b) 189,34	a) 31,74 b) 9,09
1.10.3	JEFE DE ESTUDIOS		
1.7.1.		a) 1.326,50 b) 168,40	a) 31,74 b) 8,09
1.10.4	JEFE DE DEPARTAMENTO		
1.7.1.	PROFESOR	1.326,50	31,74

1.8. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.8.1.		a) 1.326,50 b) 292,43	a) 31,74 b) 10,92
1.10.1	DIRECTOR		
1.8.1.		a) 1.326,50 b) 210,45	a) 31,74 b) 9,70
1.10.2	SUBDIRECTOR		
1.8.1.		a) 1.326,50 b) 189,34	a) 31,74 b) 9,09
1.10.3	JEFE DE ESTUDIOS		
1.8.1.		a) 1.326,50 b) 168,40	a) 31,74 b) 8,09
1.10.4	JEFE DE DEPARTAMENTO		
1.8.1.	PROFESOR	1.326,50	31,74
1.8.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO	803,38	26,70

1.9. OTRO PERSONAL			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.9.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	1.125,35	28,82
1.9.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	1.012,82	27,48
1.9.3.	EDUCADOR	1.012,82	27,48

2.1. PERSONAL TITULADO NO DOCENTE	
2.1.1. Titulados superiores	El salario de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
2.1.2. Titulados medios	

2.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.2.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	1.011,75	31,60
2.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO	852,07	26,99
2.2.3.	OFICIAL CONTABLE	812,90	26,68
2.2.4.	RECEPCIONISTA TELEFONISTA	711,51	26,68
2.2.5.	AUXILIAR	711,51	26,68
2.2.6.	EN FORMACIÓN	451,20	

2.3. PERSONAL AUXILIAR			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.1.	CUIDADOR	743,16	26,68

ANEXO III

**CENTROS RESIDENCIALES
(COLEGIOS MENORES, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES Y
ESCUELAS HOGAR).**

Salarios del personal docente

Categoría	Salario	Trienio
1.1. DIRECTOR	1.468,48	40,41
1.2. SUBDIRECTOR	1.428,19	40,00
1.3. JEFE DE ESTUDIOS - TUTOR	1.381,78	38,39
1.4. EDUCADOR, CAPELLAN, MEDICO Y PSICOLOGO	1.328,83	31,62
1.5. EDUCADOR DE ESCUELA-HOGAR	1.288,14	26,69

Salario del personal no docente

Categoría	Salario	Trienio
2.1. PERSONAL TITULADO NO DOCENTE	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.
2.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.
2.3.1. CUIDADOR DE ESCUELA-HOGAR	983,62	26,69
2.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.

2.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

2.4.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.4.A.1.	CONSERJE	851,91	26,68
2.4.A.2.	PORTERO	743,16	26,68
2.4.A.3.	GUARDA. SERENO	711,51	26,68
2.4.A.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	711,51	26,68
2.4.A.5.	EN FORMACIÓN	451,20	

2.4.B. PERSONAL DE LIMPIEZA

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.4.B.1.	GOBERNANTE	851,91	26,68
2.4.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA	711,51	26,68
2.4.B.3.	EMPLEADO DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	711,51	26,68
2.4.B.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	711,51	26,68
2.4.B.5.	EN FORMACIÓN	451,20	

2.4.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.4.C.1.	JEFE DE COCINA	812,90	26,68
2.4.C.2.	COCINERO	774,84	26,68
2.4.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	743,16	26,68
2.4.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	711,51	26,68
2.4.C.5.	PERSONAL NO CUALIFICADO	711,51	26,68
2.4.C.6.	EN FORMACIÓN	451,20	

2.4.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.4.D.1.	OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	812,90	26,68
2.4.D.2.	OFICIAL DE 2º DE OFICIOS	743,16	26,68
2.4.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	711,51	26,68
2.4.D.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	711,51	26,68
2.4.D.5.	EN FORMACIÓN	451,20	

2.4.E. CONDUCTORES

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.4.E.1.	CONDUCTOR DE 1ª ESPECIAL.	812,90	26,68
2.4.E.2.	CONDUCTOR DE 2ª	743,16	26,68

Primera. En aquellas CC.AA. en las cuales se produzcan incrementos adicionales de la partida de "otros gastos", las organizaciones patronales, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, potenciarán Acuerdos relativos a complementos salariales para el PAS.

Para que este complemento retributivo tenga eficacia el Acuerdo firmado deberá ser enviado a al Comisión Paritaria de IV Convenio Colectivo para su posterior publicación en el B.O.E. conforme a la Disposición Adicional Sexta.

Segunda. Las organizaciones patronales potenciarán que en aquellas CC.AA que suscriban Acuerdos relativos a complementos salariales, se incluya en los mismos los trabajadores que impartan docencia en el 2º ciclo de Educación Infantil siempre que éste nivel reciba financiación pública (convenio o subvención) equivalente al módulo de concierto de Educación Primaria.

El pago de este complemento está condicionado a que el mismo sea financiado por la Administración Educativa correspondiente al centro educativo.

Para que este complemento retributivo tenga eficacia el Acuerdo firmado deberá ser enviado a la Comisión Paritaria de IV Convenio Colectivo para su posterior publicación en el B.O.E. conforme a la Disposición Adicional Sexta.

Tercera. Los centros donde se imparta Segundo Ciclo de E.S.O. en régimen sin concierto, el personal docente se registrá por la tabla salarial siguiente:

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.10.1	DIRECTOR	a) 1.465,41	a) 40,00
		b) 332,78	b) 16,01
1.10.2	SUBDIRECTOR	a) 1.465,41	a) 40,00
		b) 292,43	b) 14,05
1.10.3	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.465,41	a) 40,00
		b) 292,43	b) 14,05
1.10.4	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.465,41	a) 40,00
		b) 237,50	b) 11,41
	PROFESOR TITULAR	1.465,41	40,00
	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.373,39	40,00
	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.463,41	40,00

2º CICLO DE E.S.O. (EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO).

PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003 CONFECCIONADAS PARA 12 PAGAS

A) Ceuta y Melilla

GRUPO I: Personal docente

1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO), DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO) Y PREESCOLAR (INTEGRADO)			
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1.	PROFESOR	422,70	26,08
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	292,93	20,71
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1.	PROFESOR	363,00	24,58
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	276,04	19,51

1.2. DE EDUCACIÓN PRIMARIA			
1.3.A. DE 1er. CICLO E.S.O.			
1.7. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)			
1.8. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS			
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.2.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. CICLO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO) Y TITULAR	422,70	26,08
1.3.A.1.	PERMANENTE DE ADULTOS	422,70	26,08
1.7.1.	ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1er. CICLO E.S.O	422,70	26,08
1.8.1.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	248,97	15,36
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.2.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. CICLO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO) Y TITULAR	363,00	24,58
1.3.A.1.	PERMANENTE DE ADULTOS	363,00	24,58
1.7.1.	ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1er. CICLO E.S.O.	363,00	24,58
1.8.1.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	213,82	14,47

GRUPO 2: Personal no docente

**1.3.B. DE 2º CICLO E.S.O.
1.4. DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP Y COU
1.5. DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FPPII
1.6. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO**

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.B.1.			
1.4.1.	PROFESOR 2º CICLO E.S.O. Y PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR, FPPII Y PGS.	587,07	34,49
1.3.B.2.	ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 2º CICLO E.S.O., BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FPPII	587,07	34,49
1.4.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR, FPPII Y PGS	422,70	34,49
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.B.1	PROFESOR 2º CICLO E.S.O. Y PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FPPII	487,12	32,50
1.3.B.2.	ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 2º CICLO E.S.O., BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FPPII	487,12	32,50
1.4.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FPPII	350,73	32,50

1.9. OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.9.1			
1.9.2		276,04	19,51
1.9.3	OTRO PERSONAL		

2.1. PERSONAL TITULADO NO DOCENTE

El plus de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus	Trienio
2.2.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	317,97	20,98
2.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO	194,54	
2.2.3.	OFICIAL CONTABLE	185,60	
2.2.4.	RECBPCIONISTA, TELEFONISTA	162,44	
2.2.5.	AUXILIAR	162,44	
2.2.6.	EN FORMACIÓN	104,84	

2.3. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Plus
2.3.1.	CUIDADOR	169,69

B) Islas Canarias

GRUPO I: Personal docente

2.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
2.4.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA		
Código	Categoría	Plus
2.4.A.1.	CONSERJE	194,50
2.4.A.2.	PORTERO	169,69
2.4.A.3.	GUARDA. SERENO	162,44
2.4.A.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	162,44
2.4.A.5.	EN FORMACIÓN	104,84
2.4.B. PERSONAL DE LIMPIEZA		
Código	Categoría	Plus
2.4.B.1.	GOBERNANTE	194,50
2.4.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA	162,44
2.4.B.3.	EMPLEADO DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	162,44
2.4.B.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	162,44
2.4.B.5.	EN FORMACIÓN	104,84
2.4.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR		
Código	Categoría	Plus
2.4.C.1.	JEFE DE COCINA	185,60
2.4.C.2.	COCINERO	176,91
2.4.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	169,69
2.4.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	162,44
2.4.C.5.	PERSONAL NO CUALIFICADO	162,44
2.4.C.6.	EN FORMACIÓN	104,84
2.4.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES		
Código	Categoría	Plus
2.4.D.1.	OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	185,60
2.4.D.2.	OFICIAL DE 2º DE OFICIOS	169,69
2.4.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	162,44
2.4.D.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	162,44
2.4.D.5.	EN FORMACIÓN	104,84
2.4.E. CONDUCTORES		
Código	Categoría	Plus
2.4.E.1.	CONDUCTOR DE 1º ESPECIAL	185,60
2.4.E.2.	CONDUCTOR DE 2º	169,69

1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO), DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO) Y PREESCOLAR (INTEGRADO) EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR:	
	• ISLAS MAYORES ...	103,80
	• ISLAS MENORES ...	329,46
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	63,66
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR:	
	• ISLAS MAYORES ...	89,14
	• ISLAS MENORES ...	282,94
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	59,99

1.2. DE EDUCACIÓN PRIMARIA 1.3.A. DE 1er. CICLO E.S.O. 1.8. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN, ...		
Código	Categoría	Plus
1.2.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. CICLO E.S.O. Y TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE ADULTOS:	
1.3.A.1.	• ISLAS MAYORES ...	103,80
1.8.1.	• ISLAS MENORES ...	329,46
1.2.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. CICLO E.S.O.:	
1.3.A.2.	• ISLAS MAYORES ...	103,80
	• ISLAS MENORES ...	329,46
1.8.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS:	
	• ISLAS MAYORES ...	54,56
	• ISLAS MENORES ...	164,71
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN, ...		
Código	Categoría	Plus
1.2.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. CICLO E.S.O. Y TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS:	
1.3.A.1.	• ISLAS MAYORES ...	89,14
1.8.1.	• ISLAS MENORES ...	282,94
1.2.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. CICLO DE E.S.O.:	
1.3.A.2.	• ISLAS MAYORES ...	89,14
	• ISLAS MENORES ...	282,94
1.8.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS:	
	• ISLAS MAYORES ...	46,85
	• ISLAS MENORES ...	141,45

1.3.B. DE 2º CICLO E.S.O. 1.4. DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP Y COU EN RÉGIMEN DE CONCIERTO		
Código	Categoría	Plus
1.3.B.1.	PROF. 2º CICLO E.S.O. Y PROF. TITULARES DE BACH.(LOGSE), BUP Y COU:	
1.4.1.	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	112,65 367,95
1.3.B.2.	ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 2º CICLO E.S.O., BACHILLERATO (LOGSE), BUP Y COU:	
1.4.3.	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	112,65 367,95
1.4.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE BACH. (LOGSE), BUP Y COU:	
	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	106,96 348,95
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO		
Código	Categoría	Plus
1.3.B.1.	PROFESOR 2º CICLO E.S.O. Y PROF. TITULARES DE BACH.(LOGSE), BUP Y COU:	
1.4.1.	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	86,00 280,43
1.3.B.2.	ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 2º CICLO E.S.O., BACH.(LOGSE), BUP Y COU:	
1.4.3.	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	86,00 280,43
1.4.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE BACH. (LOGSE), BUP Y COU:	
	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	81,66 265,95

2

1.5. DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II 1.6. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO EN RÉGIMEN DE CONCIERTO		
Código	Categoría	Plus
1.5.1.	PROFESORES TITULARES DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR, FP II Y PGS.	112,65
1.5.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR, FP II Y PGS	106,96
1.5.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	112,65
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO		
Código	Categoría	Plus
1.5.1.	PROFESORES TITULARES DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	84,38
1.5.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	79,45
1.5.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO DE FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II.	84,38

1.7. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN...

Código	Categoría	Plus
1.7.1.	PROFESOR	108,84
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN...		
Código	Categoría	Plus
1.7.1.	PROFESOR	96,74

1.9. OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Plus
1.9.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRA CURRICULARES	64,61
1.9.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	59,99
1.9.3.	EDUCADOR	59,99

GRUPO 2: Personal no docente

2.1. PERSONAL TITULADO NO DOCENTE

El plus de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus
2.2.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	70,60
2.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO	59,46
2.2.3.	OFICIAL CONTABLE	56,72
2.2.4.	RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	49,65
2.2.5.	AUXILIAR	49,65
2.2.6.	EN FORMACIÓN	28,76

2.3. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Plus
2.3.1.	CUIDADOR	51,86

C) Islas Baleares

GRUPO I: Personal docente

2.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
2.4.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA		
Código	Categoría	Plus
2.4.A.1.	CONSERJE	59,45
2.4.A.2.	PORTERO	51,86
2.4.A.3.	GUARDA. SERENO	49,65
2.4.A.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	49,65
2.4.A.5.	EN FORMACIÓN	28,76
2.4.B. PERSONAL DE LIMPIEZA		
Código	Categoría	Plus
2.4.B.1.	GOBERNANTE	59,45
2.4.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA	49,65
2.4.B.3.	EMPLEADO DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	49,65
2.4.B.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	49,65
2.4.B.5.	EN FORMACIÓN	28,76
2.4.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR		
Código	Categoría	Plus
2.4.C.1.	JEFE DE COCINA	56,72
2.4.C.2.	COCINERO	54,07
2.4.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	51,86
2.4.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	49,65
2.4.C.5.	PERSONAL NO CUALIFICADO	49,65
2.4.C.6.	EN FORMACIÓN	28,76
2.4.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES		
Código	Categoría	Plus
2.4.D.1.	OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	56,72
2.4.D.2.	OFICIAL DE 2º DE OFICIOS	51,86
2.4.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	49,65
2.4.D.4.	PERSONAL NO CUALIFICADO	49,65
2.4.D.5.	EN FORMACIÓN	28,76
2.4.E. CONDUCTORES		
Código	Categoría	Plus
2.4.E.1.	CONDUCTOR DE 1º ESPECIAL	56,72
2.4.E.2.	CONDUCTOR DE 2º	51,86

1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO), DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO) Y PREESCOLAR (INTEGRADO)		
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR	49,43
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR.	33,49
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR.	42,46
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR.	31,56

1.2. DE EDUCACIÓN PRIMARIA		
1.3.A. DE 1er. CICLO E.S.O		
1.7. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)		
1.8. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS		
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...		
Código	Categoría	Plus
1.2.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. CICLO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO) Y TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	49,43
1.3.A.1.	1.7.1.	
1.8.1.		
1.2.2.		
1.3.A.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. CICLO E.S.O.	49,43
1.8.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS	29,12
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...		
Código	Categoría	Plus
1.2.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. CICLO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO) Y TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	42,46
1.3.A.1.	1.7.1.	
1.8.1.		
1.2.2.		
1.3.A.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. CICLO E.S.O.	42,46
1.8.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS	25,01

GRUPO 2: Personal no docente

1.3.B. DE 2º CICLO E.S.O.
1.4. DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP Y COU
1.5. DE FPE DE GRADOS MEDIOS Y SUPERIOR Y FP II
1.6. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.3.B.1.	PROFESOR DE 2º CICLO E.S.O. Y PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR, FP II Y PGS	68,64
1.3.B.2.	ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 2º CICLO E.S.O., BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	68,64
1.4.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR, FP II Y PGS	49,43

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO

Código	Categoría	Plus
1.3.B.1.	PROFESOR DE 2º CICLO E.S.O. Y PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	56,95
1.3.B.2.	ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 2º CICLO E.S.O., BACHILLERATO (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	56,95
1.4.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE BACH. (LOGSE), BUP, COU, FPE DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y FP II	41,02

1.9. OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Plus
1.9.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	35,06
1.9.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	31,56
1.9.3.	EDUCADOR	31,56

2.1. PERSONAL TITULADO NO DOCENTE

El plus de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneará varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus
2.2.1.		
2.2.2.		
2.2.3.		
2.2.4.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	44,39
2.2.5.		
2.2.6.		

2.3. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Plus
2.3.1.	CUIDADOR	34,02

2.4. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus
2.4.A.		
2.4.B.		
2.4.C.	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	34,02
2.4.D.		
2.4.E.		